

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

VALDEMORO

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, mediante decreto 798/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, con c. p. v. 14J0A-U7LBL-8DN4W, aprobó la convocatoria y las bases específicas que rigen el proceso selectivo que se indica:

1. *Objeto.*—Provisión de una plaza de inspector de Policía Local (grupo A2), por turno libre, encuadrada en la escala Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Valdemoro de 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 14 de noviembre de 2024.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases específicas de la convocatoria, con código de validación 9TIF7-9TEFC-J6E4W, se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal (<https://sede.valdemoro.es/sede>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de la instancia y demás documentación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el que se hará referencia al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID relativo a las correspondientes bases. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal (<https://sede.valdemoro.es/sede>).

4. *Requisitos.*—Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos contemplados en las bases específicas que regulan las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el artículo 38 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

5. *Tribunal calificador.*—El régimen de composición y funcionamiento del tribunal calificador será el establecido en la base séptima de la generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 61, de fecha 13 de marzo de 2019) y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 40.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

6. *Sistema de selección.*—El sistema selectivo será el de concurso-oposición, curso selectivo de formación y período de prácticas, según lo recogido en las bases específicas.

7. *Tasa.*—La tasa por derechos de examen será la correspondiente conforme a lo recogido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de Valdemoro: <https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>. La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinan en estas bases se obtendrá telemáticamente en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Valdemoro: https://sede.valdemoro.es/autoliquidaciones/derechos_examen

El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas en la carta de pago generada en el proceso indicado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago “on-line” del Ayuntamiento de Valdemoro (<https://sede.valdemoro.es/pasarela-de-pago>).

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo.

8. *Recursos*.—Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valdemoro, a 25 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/3.087/25)

